Al contestar cite este número

Radicado No:
20253100900006928 1

Santra Fe de Antioquia, 2025-04-23

Señora
JULIETH LORENA AGUDELO VEGA
Representante legal
Corporación Colombia Avanza
gerencia@colombiaavanza.com
Medellín – Antioquia

ASUNTO: Requerimiento ante presunto incumplimiento al Contrato de aportes N° 05006592025

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores de contrato en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del contrato de Aportes No. 05006592025 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Corporación Colombia Avanza 16 NIT. 900325081-7

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del contrato de Aporte No. 05006592025 son obligaciones de la EAS:

"CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
*(…) "**2.1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su*

celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

***2.2.** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya."*

.

*(…) **"2.6**. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas."*

***(…) "2.10**. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos."*

***(…) "2.20**. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente."*

***(…) "2.24.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado."*

CLAUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3.1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA.
La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

Presentar a la supervisión del contrato, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, los soportes del cumplimiento de las condiciones de conformación de la

organización acorde con lo siguiente:

• Las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender.

• Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender.

3. 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. 2.1.2 Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato".

HECHOS

PRIMERO: Profesional Especializado del centro zonal Occidente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del contrato de Aporte No. No. 05006592025, suscrito el día 3 de marzo de 2025, entre el ICBF Regional Antioquia y la EAS Corporación Colombia avanza NIT. 900325081-7

SEGUNDO: El contrato de Aporte No. 05006592025, antes mencionado, fue perfeccionado con la póliza de cumplimiento No. 520 47 994000050520 con fecha de vigencia desde el 5 de marzo de 2025 al 30 de septiembre 2028 y el acta de inicio del 5 de marzo de 2025, haciéndose exigible su cumplimiento a partir del 5 de marzo de 2025, fecha de suscripción de esta.

TERCERO: Durante la ejecución del contrato N. 0506592025, el 22 de abril de 2025, el profesional de seguimiento a la ejecución técnica Hexon Romario Florez Molina, realiza visita de seguimiento a la ejecución del contrato en la UDS CDI Dejando Huellas de Amor, Código: 056560007704 teniendo en cuenta la Guía para el Servicio de la Modalidad Institucional CDI.

Durante la visita se evidencia presuntos incumplimientos de las obligaciones del contrato:

En el Componente de Salud Y Nutrición se evidencia:

1. Se evidencia que la EAS y el Proveedor solo entrega Alimentación para 79 usuarios en los productos como abarrotes y leguminosas, en los productos como el pan, envían para 73 usuarios. de acuerdo con la asistencia del día de Hoy se contaba con 88 usuarios que asistieron al servicio, desde la EAS no se enviaron los productos faltantes para la preparación de las demás raciones, de acuerdo a lo indagado con las manipuladoras de alimentos expresan que ellas parten las porciones a todos los usuarios por iguales partes para que le alcance, adicionalmente no se cuenta con una gramera, que permita evidenciar el gramaje de las raciones.

2. El Proveedor en la lista de Mercado relaciona que para los usuarios de 1 a 2 años envía solo 25 gramos de peso en bruto de acuerdo a la preparación el peso bruto es de 40 gramos por niño y en el peso servido son 30 gramos y para los usuarios de 3 a 5 años se debe entregar la misma cantidad en peso bruto y el proveedor solo entrega 30 gramos. cuando se va a realizar la preparación la cantidad entregada no alcanza para entregar a los usuarios de acuerdo al gramaje correspondiente por edad.

3. Al Cotejar la lista de entrega se evidencia que el operador no relaciona las marcas de los productos a entregar, igualmente se evidencia que el operador no entrega los productos de acuerdo a la relación en el listado de mercado, se evidencia en los productos como los panificados. Relaciona que se entregó pan de yuca y este no se encuentra en la UDS, al verificar que producto entregó se lee pan de leche, en el ciclo de menú se relacionan productos como pan bola y roscón y la EAS entrega mojicón y golosas.

4. Durante el ingreso al área de preparación de los alimentos de la UDS se evidencia malas condiciones de almacenamiento y bodegaje de los productos de la alimentación, esto puede generar contaminación cruzadas entre los productos, Además se evidencia productos con sobre magulladuras, hongos o podridos que no son aptos para el consumo de los usuarios, (se anexa fotografía de los productos). las legumbres como tomates, lechuga se encontraba con hongos y magulladuras no aptos para el consumo.

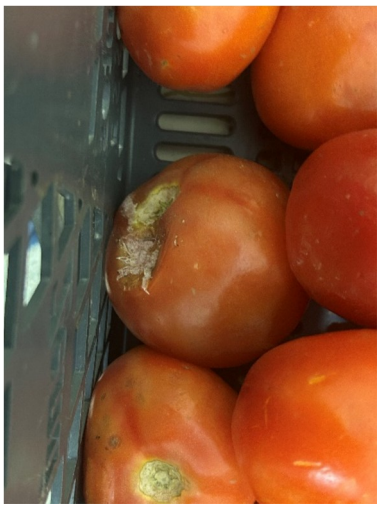
5. El concepto higiénico sanitario se encuentra en CONDICIONADO CON REQUERIMIENTO, a la fecha no se cumple con el plan de mejora dejado por dicha entidad.

6. No se cuenta con suficientes elementos en la cocina para la preparación de los alimentos a los usuarios. hace falta:

- Nevera que cumpla con los litros de acuerdo con la cobertura atendida y como lo indica la guía para la compra de dotación que facilite la bodega de los productos y así se cumpla con lo estipulado en el PSB Y BPM.
- Gramera para el pesado de los productos y las preparaciones.
- Termómetro para frio.
- Sartenes de acuerdo con la cobertura atendida.









7. Durante la preparación de la semana se incluye plátano maduro, al revisar los plátanos con que se contaba en el área de alimentación se evidenciaron 5 plátanos medianos para una cobertura que oscila entre los 80 a 88 usuarios, como no se cuenta con gramera no se pudo realizar el pesado.

Componente Ambientes Educativos y Protectores.

1. Los Extintores se encuentras vencidos desde el mes de noviembre.

2. Se evidencia compuerta con riesgo que se caiga y genere accidentes en el salón de constructores 2.

3. Se evidencia cables de energía que no cuenta con canaleta y a los usuarios tener contacto con el se genera riesgo de accidente.

4. Baños de los usuarios en mal estado y generación de Humedad.

CUARTO: El 22 de abril de 2025, se recibe reclamo en el servicio a través de los canales de atención del ICBF, documentada a través del radicado N. 11619647: “Por medio de llamada telefónica peticionario anónimo manifiesta con el operador Colombia avanza no se está garantizando la alimentación que se debe dar en los CDI, es preocupante que la misma nutricionista diga que las porciones se deben mermar porque el mercado no llegó completo, casi nunca se cumpla lo que dice la minuta porque no llegan los alimentos necesarios y eso hace que los niños no se alimenten bien, mi niño llega con hambre y en muchas ocasiones yo solicito información y me dicen que es lo que el operador envía.

Necesitamos que ustedes como bienestar familiar garanticen que los niños tengan la alimentación como es debido”.

QUINTO: La profesional financiera Luisa Maria Vivares Builes al revisar la información requerida para la legalización de cuentas del mes de marzo, informa que la EAS no ha presentado los soportes y los insumos para el análisis y el estado de la ejecución financiera del contrato, incumpliendo presuntamente con los acuerdos de los tiempos de entrega de la información establecidos en el comité técnico operativo y cláusulas contractuales.

SEXTO: El 22 de abril de 2025, se recibe reclamo en el servicio a través de los canales de atención del ICBF, documentada a través del radicado N. 11619648: “Por medio de llamada telefónica peticionario anónimo manifiesta con el operador Colombia avanza no está cumpliendo con la afiliación a seguridad social y ARL de las personas contratadas en los programas específicamente revisar la situación de Ebéjico y San Jerónimo, por tal razón solicitamos que ustedes como ICBF verifique lo que se está presentando”.

SÉPTIMO: La profesional de seguimiento a la ejecución técnica Yuleidy Mosquera Aluma, informa que, en revisión de carpetas compartidas One drive, para la ejecución del contrato, la EAS no ha cargado los contratos del talento humano, no ha actualizado información de cámara de comercio de los proveedores, compromiso que fue adquirido en el primer comité técnico operativo para la aprobación de los proveedores y no ha presentado certificado de calibración de los equipos antropométricos.

OCTAVO: Se recibe llamada telefónica de personal de talento humano, informando que no han recibido pagos del mes de marzo, por su parte, la EAS, expresa vía telefónica que han realizado los pagos de manera puntual, quedando pendiente el transporte del talento humano de EIR, pero al momento del envío del presente requerimiento, no han cargado soportes que permitan verificar el cumplimiento en los pagos.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

"CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO "

(…) **"2.2** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya".

(…) **"2.17** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF".

(…) **"CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

3.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria".

(…)"3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

(…) **"3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 3.2.3.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF".

(…) "3.2.3.3 Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".

(…) "3.2.3.5 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. 3.2.3.6 Diseñar y/o implementar según aplique de acuerdo con el servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio".

(…) "3.2.3.8 Garantizar el cumplimiento a la "Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico".

(…) "3.2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 3.2.5.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 3.2.5.2 La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF".

(…) "3.2.7 Obligaciones del Componente Talento Humano. 3.2.7.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF".

3.2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 3.2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF".

(…) “3.2.10 Obligaciones del registro y presentación de información: 3.2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida”.

(…) “3.2.11.8. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado”.

(…) “3.2.11.10. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, cuando aplique, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de lo recursos aportados por el ICBF”.

(…) “3.2.11.14. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para los desembolsos los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado y/o de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello.

(…) “CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

4.1 Eje de calidad”.

(…) “4.1.6 Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias”.

(…) “CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:”

(…) “PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, **entre otras,** las siguientes”.

(…) “ (ii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú, según grupos de edad, validado por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. b. No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús, según las características de la población, aprobada por el Centro Zonal o Regional. c. Las entregas de Ración para Preparar-RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad y calidad (cuando aplique). d. Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición”. (iii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte”.

SOLICITUD:

1. Justique ampliamente las causas de los presuntos incumplimientos en los componentes de salud y nutrición y ambientes educativos y protectores en la UDS CDI Dejando Huellas de amor. (incluya cada uno de los puntos del numeral Tercero de los hechos del presente requerimiento).

2. Presentar evidencias de actualización en capacitación de la Guía Técnica del componente de alimentación y nutrición y la Guía técnica de buenas prácticas de manufactura a todo el personal del CDI Dejando Huellas de amor, socializando y actualizando PSB, y BPM para la UDS en mención (Coordinadora, equipo interdisciplinario, agentes educativas, manipuladoras de alimentos, auxiliares

administrativas y pedagógicas).

3. Presentar evidencias de actualización en plan de gestión de riesgos y plan de gestión de accidentes a todo el personal del CDI Dejando Huellas de amor, (Coordinadora, equipo interdisciplinario, agentes educativas, manipuladoras de alimentos, auxiliares administrativas y pedagógicas).

4. Presentar soportes de verificaciones periódicas por parte de la EAS, de que se da cumplimiento a cabalidad a dichas guías dentro del componente de salud y nutrición durante todas las jornadas de atención a los niños y niñas en el CDI Dejando Huellas de amor.

5. Socialice el presente requerimiento a todo el talento humano del CDI Dejando Huellas de amor, en cuanto los componentes de salud y nutrición y ambientes educativos y protectores, concientizándolos de la importancia de dar cumplimiento a cabalidad a todas las cláusulas contractuales, recordando las obligaciones desde cada uno de los roles del talento humano del CDI y de la EAS, adjuntando soportes de medidas tomadas en caso de incumplimientos de su talento humano. (Adjunte acta y soportes).

6. Presentar plan de mejora en el CDI Dejando Huellas de amor, con relación al componente de salud y nutrición, que permita el control de riesgos que están afectando la inocuidad de los alimentos durante los procesos de a). compra, b). transporte, c). recibo, d). almacenamiento, e). preparación, f). servido g). distribución y con relación al componente de ambientes educativos y protectores, en la identificación y mitigación de riesgos. Dicho plan de mejora, deberá incluir un plan de trabajo que evidencie los días u horas de atención para el CDI, por parte de la coordinadora y demás talento humano compartido con el Hogar infantil, ya que se ha evidenciado que el equipo, permanece mas tiempo en el HI, lo cual, ha ocasionado que no haya un debido acompañamiento y control en la UDS en mención.

7. Realizar gestiones para la consecución de termómetros y grameras para la totalidad de las UDS. y para la adquisición de menaje de cocina faltante o insuficiente. (Enviar evidencias).

8. Solicitar nueva visita para concepto higiénico sanitario y enviar soportes de la solicitud y del nuevo concepto.

9. Realice la recarga de extintores en todas las UDS que en donde se encuentra vencido y explique que medida adoptará para evitar que se vuelva a presentar este incumplimiento.

10. Realice el cargue del informe financiero correspondiente al mes de marzo, con sus respectivos soportes, justifique las razones del incumplimiento y explique qué medida adoptará para evitar que se vuelva a presentar y asegurar la entrega de dichos insumos, los cinco primeros días del mes.

11. Envíe soportes del pago de seguridad social y ARL de todo el talento humano contratado, en caso de no haber realizado el pago, proceda a su cumplimiento de manera inmediata, justifique las razones del incumplimiento y explique qué medida adoptará para evitar que se vuelva a presentar y asegurar el cumplimiento oportuno de los pagos.

12. Cargue en la ruta los contratos del talento humano, justifique las razones del incumplimiento y explique qué medida adoptará para evitar que se vuelva a presentar incumplimientos en la entrega oportuna de la información y asegurar el cargue oportuno de las evidencias.

13. Actualice información de cámara de comercio de los proveedores, justifique las razones del incumplimiento y explique qué medida adoptará para evitar que se vuelva a presentar incumplimientos en la entrega oportuna de la información y asegurar el cargue oportuno de las evidencias.

14. Cargue en la ruta los certificados de calibración de los equipos antropométricos, justifique las razones del incumplimiento y explique qué medida adoptará para evitar que se vuelva a presentar incumplimientos en la entrega oportuna de la información y asegurar el cargue oportuno de las evidencias.

15. Realizar el cargue de pagos de nómina de todo el talento humano contratado, en caso de no haber realizado el pago, proceda a su cumplimiento de manera inmediata, justifique las razones del incumplimiento y explique qué medida adoptará para evitar que se vuelva a presentar y asegurar el cumplimiento oportuno de los pagos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

“Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del

contrato, cuando tal incumplimiento se presente".

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término **de tres (3) días hábiles,** contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta de fondo **y cumplimiento inmediato para los faltantes en pago del talento humano, prestaciones sociales, entrega completa y adecuada de la alimentación en todas las UDS.**

Así mismo, se informa que, de no realizar la gestión solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual; especialmente en desarrollo de la "***CLÁUSULA 9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.*** *El* ***ICBF*** *podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: I)* ***MULTAS: A****. Con el objeto de conminar al* ***CONTRATISTA*** *al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el* ***ICBF*** *podrá imponerle al* ***CONTRATISTA*** *multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.* ***B.*** *Para tal efecto, el* ***ICBF*** *observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.* ***C****. El valor acumulado de las multas impuestas* ***al CONTRATISTA*** *no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato.* ***D****. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del* ***ICBF. E.*** *El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado* ***F. El CONTRATISTA*** *autoriza que el* ***ICBF*** *descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.* ***II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A****. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del* ***CONTRATISTA****, el* ***ICBF*** *podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al* ***ICBF****, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar.* ***B****. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.* ***C.*** *En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el* ***ICBF*** *le solicite al* ***CONTRATISTA*** *la totalidad del valor de los perjuicios*

causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. ***D.*** *El* ***CONTRATISTA*** *autoriza que el* ***ICBF*** *descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.* ***E****. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato****. F****. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del* ***CONTRATISTA*** *cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del* ***ICBF*** *una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria.* ***G.*** *Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el* ***ICBF*** *observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011****. H.*** *El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal****. III) CADUCIDAD: A****. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993****. B.*** *Para la declaratoria de caducidad, el* ***ICBF*** *observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.* ***PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES.*** *El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del* ***CONTRATISTA*** *si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al* ***CONTRATISTA*** *de indemnizar los perjuicios causados."*

Cordialmente;

ISABEL CRISTINA ALVAREZ MOLINA
Supervisora del Contrato de Aporte No. 05006592025
Copia: Archivo Grupo Jurídico.